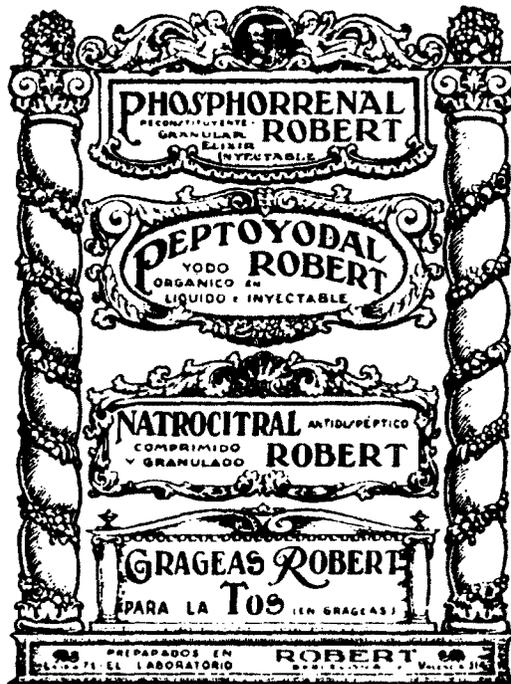


# BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TOLEDO

PUBLICACION MENSUAL



# COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

## — JUNTA DE GOBIERNO —

### PRESIDENTE

D. Ramón María Delgado.

### VICEPRESIDENTE

D. Francisco López Paredes.

### TESORERO

D. Vicente Arroba Juzgado.

### CONTADOR

D. Félix Sánchez Lauthé.

### SECRETARIO

D. Miguel Zamora Veronesi.

### VOCALES

- D. Luis Torralba Medina.
- Fernando Germán y Bastón.
  - Nivardo Montalvo y Villalobos.
  - Andrés Hernández Vázquez.
  - Casto Martín González.
  - Román Carrera Blázquez.
  - Ricardo Pedroso Máicas.
  - Jesús Madero Ortiz.
  - Vicente Ruiz Lozano.
  - Manuel Gómez Cobo.
  - Angel Sanmiguel Muncharaz.

# PROKLIMAN

MARCA



"CIBA"



Asociación racional de hormona ovárica y de sustancias sedantes, descongestivas y cardiotónicas, para el tratamiento de los trastornos de la

## MENOPAUSIA

Dosis: 2 a 3 comprimidos 1-2 veces al día

Frascos de 40 comprimidos

CIBA SOCIEDAD ANÓNIMA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

ARAGÓN. 285

BARCELONA

APARTADO 744

# BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

---

AÑO XIV

JULIO 1931

NÚM. 116

---

## SUMARIO

### Información del Colegio:

#### SECCIÓN DE SECRETARÍA:

*Servicios del Sr. Abogado asesor de este Colegio, extensivos a todos los colegiados.*

*A los Presidentes de Distrito.*

*A los compañeros de la Capital.*

*Muy Importante.*

*Certificados médicos.*

*Nota de interés.*

*Instrucciones para los Sres. Médicos referentes a la reclamación y percibo de honorarios profesionales.*

*Pago de honorarios médicos en accidentes del trabajo.*

*Movimiento de colegiados.*

#### SECCIÓN DE TESORERÍA:

*Cuenta de Caja del mes de Junio, con detalle de ingresos y gastos.*

*Homenaje a Vicente Arroba, por M. Zamora.*

*Impresiones sobre la segunda Asamblea Antituberculosa Médico-social recientemente celebrada en Madrid, por V. Arroba.*

*Bases para una reglamentación de Igualta Médica.*

## Información del Colegio

### Sección de Secretaría

#### SERVICIOS DEL SR. ABOGADO ASESOR DE ESTE COLEGIO, EXTENSIVOS A TODOS LOS COLEGIADOS

Por acuerdo de la Junta de gobierno celebrada el día 29 de mayo, se ha contratado con el abogado asesor del Colegio don José Esteban Infantes, la prestación de sus servicios profesionales, bajo las siguientes condiciones:

*Primera.* Es contenido del presente Contrato, la prestación, por parte del señor Infantes, de su trabajo profesional, en los asuntos que a continuación se detalla:

#### TRABAJOS COMPRENDIDOS

Consultas y dictámenes por escrito en toda clase de asuntos.

Actos conciliatorios sin asistencia personal, pero con minuta escrita para su celebración.

Juicios verbales en la misma forma.

Juicios de menor cuantía.

Juicios de mayor cuantía y de cuantía indeterminada. Respecto a esta clase de juicios, sólo será de cuenta del cliente el pago de contribución industrial que se exija al señor Infantes y gastos de viaje.

Reclamaciones económico-administrativas.

Pleitos contencioso-administrativos.

Defensa ante la Audiencia de Toledo de toda clase de causas.

#### TRABAJOS NO COMPRENDIDOS

Juicios universales, quiebras, suspensiones de pagos, testamentarias y abintestatos.

Acusaciones privadas en vía criminal.

Juicios de interdicto, ejecutivos y desahucios.

En todos los trabajos no comprendidos en el tanto alzado, el cliente deberá pagar la minuta de honorarios, pero ésta tendrá que ser aprobada por la Junta de gobierno del Colegio.

El señor Infantes se inhibirá de toda clase de cuestiones judiciales de los Colegiados contra el Colegio, o Colegiados entre sí.

*Segunda.* Estos servicios se prestarán a los señores Colegiados y a su esposa e hijos no emancipados, que vivan en su compañía.

*Tercera.* El señor Infantes percibirá

## Laboratorios Farmacéuticos A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO. NÚM. 34.—VALENCIA

**BARDANOL** :::: EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL ::::

Encé. — : — Forunculosis. — : — Enfermedades de la Piel. — Forma: Elixir de sabor agradable

**SIL-AL** :: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO ::

Hiperclorhidria. — : — Dispepsias. — : — Úlcera gástrica. — : — Forma: Papeles.

**Papeles Yhomar** : FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

Diarreas infantiles — Enteritis — Disenteria — Forma: Papeles.

rá como asignación anual, la suma de 2.000 pesetas, pagaderas por trimestres de 500 pesetas, y además 100 pesetas como compensación a gastos de correo y material por cada año, cobradas en el primer trimestre.

*Cuarta.* Este contrato se considera en vigor desde el día 1.º de junio del año actual, y se concierta por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de ambas partes darlo por concluido, avisando a la otra parte con tres meses de anticipación.

*Quinta.* Se señala la ciudad de Toledo como lugar de cumplimiento del contrato.

Domicilio del señor Esteban Infantes: Cristo de la Luz, número 16.—Toledo.

#### A LOS PRESIDENTES DE DISTRITO

Esta Directiva ruega a los presidentes de distrito que soliciten de este Colegio los efectos de escritorio que se les concluyan para enviarles seguidamente nueva remesa.

#### A LOS COMPAÑEROS DE LA CAPITAL

Teniendo esta Junta permanente la idea de establecer una lista de clientes morosos, que saldrá en todos los números del BOLETÍN del Colegio, ruega a los compañeros de la capital remitan los que tengan al señor secretario de este Colegio para proceder a realizar dicha idea. Además todos los meses se entregará a cada uno de los compañeros una lista, para que, teniendo siempre consigo, pueda en un momento determinado darse cuenta de

**Imprima usted mismo**

**con el**

**GESTETNER**

**Pida detalles a**

**CASA A. GESTETNER**

**Madrid**

**Plaza de Bilbao, núm. 11**

**Teléfono 12.570**

**Barcelona**

**Valencia, núm. 278**

**Teléfono 70.385**

**Bilbao**

**Villarías, núm. 10**

**Sevilla**

**Teodosio, núm. 11**

los señores que están en falta de pago con el compañero que se indique, para que exija la liquidación con dicho señor antes de efectuarle ningún servicio.

### MUY IMPORTANTE

Es muy corriente el recibir en nuestra Secretaría peticiones en demandas de talonarios de recetas oficiales, sin darse cuenta que esto supone un gasto al Colegio al tener que escribir al interesado comunicándole que, sin previo envío del talonario terminado (para archivar la matriz), no es posible el envío del nuevo por estimarlo así taxativamente la ley.

Esto nos hace el comunicar a los compañeros que en el futuro, al mismo tiempo que nos envíen la carta solicitando el nuevo talonario, remitan el terminado, evitándole así retrasos

en la recepción, a la par que el tener que comunicar al interesado lo anteriormente dicho. Una vez cumplido este primordial requisito, este Colegio lo enviará, abonando previamente 0'35 para certificado, más una peseta importe del talonario; total 1'35 pesetas.

Pero respecto a esta cuestión existe otra más importante todavía y es lo referente a los extravíos de los mismos. En un caso de éstos, es obligación ineludible del médico, el dar urgente cuenta no sólo al Colegio, sino también al señor inspector provincial de Sanidad y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para publicarlo en el *Boletín oficial* de la misma, según la base 26 del Real decreto-ley número 824 (30 de abril de 1928).

## Establecimiento Balneario de ARNEDILLO (Logroño)

Aguas termales (52° 5 c.) clorurado-sódicas (5 gramos en litro) sulfatado bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radiactivas (1.142 voltios hora litro).

ESPECIALISIMAS en la curación del reumatismo, gota, ciática, artritis, escrofulismo, luxaciones, fracturas, heridas, úlceras, gripe mal curada, etc., etc.

Aplicaciones completas de Lodos vegeto-minerales, únicos en el mundo.

Hotel del Balneario.—Precios moderados, excelente trato, todo confort.

**Viaje Estación Calahorra.—Del 15 de Junio al 30 de Septiembre.**

DETALLES, FOLLETOS, ETC.—GERENCIA

# Laboratorio García Suárez

Recoletos, 2, triplicado.—MADRID

## Suero

ANTINEURASTENICO

Inyectables de 1-2 y 5. c. c.

Solución isotónica

glicero-cacodílica estrícnica

## Ciaticarina

Elixir a base de salicilatos de litina, colchicina y yoduro purísimo.

REUMA — GOTA — ARTRITISMO

## Anticatarral

EL ANTISÉPTICO MAS ENÉRGICO DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS

En los pretuberculosos-catarros crónicos y catarros agudos, sus efectos son eficacísimos.

Solución creosotada de glicero-clor-hidrofosfato de cal con Thio-col y Gomenol.

2 o 3 cucharadas al día.

## Neurotónico

ELIXIR E INYECTABLE  
Medicación glicero-arsenical fosforada con nucleína y estricnina.

NEURASTENIA — CLOROSIS ANEMIAS — HISTERISMOS  
CONVALECENCIAS  
TUBERCULOSIS INCIPIENTE  
RECONSTITUYENTE PODEROSO

Tratamiento curativo del Estreñimiento habitual con

# PETROSINA

García Suárez

NO ES PURGANTE

Es un hidrocarburo líquido, insípido, no asimilable, que lubrica las mucosas de los intestinos, facilitando la defecación.

CON SU EMPLEO PROLONGADO

Se cura siempre el estreñimiento.



## Cardioetil y Cardioetil Estricnico

Ampollas de 1 y de 2 c. c. de Aceite alcanforado con Eter sulfúrico; el estricnico con estricnina, superior al Aceite alcanforado corriente.

Muestras y literatura a su disposición.

**CERTIFICADOS MÉDICOS**

Teniendo noticias esta Junta que en algunas fábricas, al exigir certificado de enfermedad o impedimento físico de los operarios que en ellas trabajan, los médicos que a éstos asisten, le extienden en papel corriente, llamamos la atención a los compañeros que se encuentren en este caso, que toda clase de certificados que con este motivo hagan, deben exigir el certificado único, letra A, que las disposiciones vigentes ordenan.

**NOTA DE INTERÉS**

Con el fin de regularizar la buena marcha administrativa respecto a los certificados médicos oficiales, la Junta directiva del Colegio ha acordado descontar, con carácter general, el 5 por 100 en concepto de comisión de venta a todos los certificados que se adquieran previo pago de su importe, excepción hecha a los depositarios de distrito, que se les hará el mismo descuento, para que ellos a su vez lo hagan a los que se surtan de su depósito, pero con la condición precisa de que ellos exi-

jan el pago inmediato de los efectos que expendan.

**INSTRUCCIONES PARA LOS SEÑORES MÉDICOS REFERENTES A LA RECLAMACIÓN Y PERCIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES**

Cuando se trate de reclamaciones sobre pago de honorarios en cantidad inferior a mil pesetas y la reclamación haya de formularse contra igualados, bien sea por el no pago de las cantidades de la iguala, o bien por la prestación de servicios extraordinarios que en la citada iguala no estén comprendidos, se presentará la demanda a juicio verbal civil, conforme al modelo establecido.

Si se tratara de clientes no igualados, habrá de suprimirse el segundo de los fundamentos de Derecho.

Tanto en uno como en otro caso, deberán tener muy presente los señores facultativos que en el procedimiento de juicio verbal la prueba corresponde al demandante respecto al hecho de haber prestado la asistencia profesional, cuya prueba puede consistir en la de testigos conocedores de

# Clínica Dental, Armas, 4.--TOLEDO.

Dentista  
de la  
Academia  
de  
Infantería  
y  
Colegio  
de  
Huérfanos.

## HERMANOS GOZALVO

**DÍAS DE CONSULTA:**

Martes, Jueves, Sábados y Domingos.

**Advertencia.**---*Por vernos favorecidos de numerosa clientela, rogamos tomen número para evitar largas esperas.*

Consulta en Madrid: Calle Marqués de Valdeiglesias (antes Torres), núm. 1.

Edificio de la Gran Peña esquina a la Gran Vía.

la existencia de la enfermedad y de la sentencia deberá dictarse el mismo prestación del servicio; la confesión del propio demandado respecto a si estuvo enfermo, le visitó el médico, con expresión de en qué consistiera la asistencia, y asimismo con todas las pruebas que el buen criterio de los señores facultativos considere oportunas, tales como recetas, intervención de practicantes, etc., etc.

Dichas pruebas deberán ser propuestas y practicadas en el momento del juicio verbal, cuidándose muy mucho de que en el acta de dicho juicio se consigne la práctica de esas pruebas y su resultado.

Y, finalmente, es advertir que el día del juicio o a lo más tardar en el día siguiente y que contra esa sentencia puede apelarse ante el Juzgado de primera instancia del partido, cuya apelación deberá entablarse o en el mismo acto de la notificación de la sentencia, en cuyo caso el secretario lo consignará en la diligencia o dentro de los tres días siguientes por comparecencia ante el señor juez municipal.

Pero el haber entablado apelación en la forma anteriormente expuesta, no basta sino que es preciso que se acuda ante el Juzgado de primera instancia en el término de ocho días para mejorar esa apelación.

Cuando se trate de cantidades superiores a mil pesetas e inferiores a tres mil, el procedimiento será el del juicio ordinario de menor cuantía y si sobrepasa de las tres mil pesetas el del mayor cuantía.

Únicamente en éste es necesario valerse de Abogado y Procurador, pues en los juicios de menor cuantía puede

comparecer por sí mismo el propio interesado.

Y, finalmente, no está demás advertir que el derecho para el percibo de honorario se puede entender prescrito a los tres años de prestado el servicio.

AL JUZGADO MUNICIPAL DE ...

D. ...., mayor de edad, Médico de profesión y con domicilio en la calle de ....., núm. ...., acude a demandar a juicio verbal civil, sobre pago de pesetas .... devengadas en concepto de honorarios por asistencia profesional a su convecino D. ...., también mayor de edad y domiciliado en la calle de ....., núm. ....

No establece la Ley Procesal obligación alguna para que la presente demanda se articule con la acostumbrada separación entre Hechos y Fundamentos de Derecho, pero como siempre es conveniente ordenar cuantas solicitudes se dirijan a los Juzgados con el fin de obtener justicia y más cuando como en el caso actual se ha sido víctima, por parte del demandado, del menosprecio que supone atentar al ajeno derecho, aun cuando éste sea de tan preferente título como el que asignifica la dignidad del trabajo, paso a formular la presente demanda, que queda establecida sobre los siguientes

#### HECHOS

*Primero.* En el ejercicio de mi profesión fuí requerido por el demandado para la prestación de mis servicios como médico, y a ese efecto hube de prestarlos con las intervenciones y asistencia que concreta y detalladamente se contienen en la adjunta minuta que acompaño bajo el documento

# LABORATORIO FARMACÉUTICO

## Pons, Moreno y C.<sup>a</sup>

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT VALENCIA  
(ESPAÑA)

### Jarabe Bebé.

Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. Uriach y C.<sup>a</sup>, S. A.  
**BARCELONA**

### Tetradinamo.

(ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dináfora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estircina.

### Septicemiol.

(INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colestérina, gomenol, alcanfor y estircina.

### Eusistolina.

(SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

### Mutasán.

(INYECTABLE)

Tratamiento bismúptico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.



Al pedir muestras indíquese Estación ferrocarril.

número 1, importante en junto ..... pesetas.

*Segundo.* Han sido inútiles cuantas gestiones de carácter particular he realizado para obtener el justo y legítimo percibo de cuanto se me adeuda y no me ha sido satisfecho.

A estos hechos son de aplicar los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* Sea cualquiera la naturaleza jurídica del contrato que liga al cliente con el facultativo que le asiste en una enfermedad y lo mismo si se considera como arrendamiento de servicios que como mandato, en todo caso retribuido, por ser ejercicio de la Medicina la ocupación habitual del que demanda, es lo cierto que el enfermo está obligado a satisfacer los honorarios correspondientes por el trabajo que a su instancia se prestó. Todo

ello conforme a los artículos 1.711, en su párrafo segundo, y 1.555 del Código civil.

*Segundo.* Es principio de derecho que en todo contrato es ley la voluntad de las partes, y por ello cuando se establece entre un cliente y un facultativo el llamado contrato de iguala, éste habrá de ser el que determine no sólo la obligación de pago de la dicha iguala en las condiciones establecidas, sino también cuales sean aquellas asistencias e intervenciones que se consideren fuera de ella y que mereciendo una retribución o pago aparte siguen para su percibo y cobro las reglas generales de derecho. (Se acompaña, bajo el documento número 2, copia del contrato de iguala con arreglo al cual es vista la procedencia de mi reclamación).

*Tercero.* Se determina la competencia del Juzgado a que me dirijo y la

## PRODUCTOS WASSERMANN

**LECITINA y COLESTERINA Wassermann.**—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

**VALERO FOSFER Wassermann.**—Elixir e inyectables de 1 cc.

**YODOS Wassermann.**—Gotas e inyectables de 1 cc.

**DIARSEN-YODOS Wassermann.**—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico  
Gotas e inyectables de 1 cc.

**GADIL Wassermann.**—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO  
(Gadua Morrhuae).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

**ATUSSOL Wassermann.**—AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.  
Elixir.

**LACTO-FOSFER WASSERMANN.**—(Sin estricnina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

**ASPASMOL WASSERMANN.**—Analgésico antiespasmódico-gotas.

### A. WASSERMANN S. A.

Fomento, 63 (S. M. :-: BARCELONA :-: Teléfono 52.621

AGENTES PARA LA VENTA: J. URIACH & C.º S. A. BRUCH, 49, BARCELONA

del juicio que entablo por ser el del domicilio de las partes y reclamarse el cumplimiento de una obligación personal en cantidad inferior a 1.000 pesetas y por trabajos prestados en esta localidad.

*Cuarto.* Es principio de derecho que el litigante temerario debe ser condenado en costas, y la temeridad y mala fe jurídica del demandado se evidencia ante la sola consideración de habernos obligado a la interpelación judicial al no pagar un servicio tan interesante como el de la asistencia médica.

Por lo expuesto,  
Suplico al Juzgado que habiendo por presentada esta demanda y su copia con los documentos que se acompañan, se digne admitirla y dar de ella traslado al demandado, señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio verbal y en su día dictar sentencia condenando al demandado D. ...., a que pague al demandante la cantidad de ..... pesetas que se le reclaman por el motivo y los conceptos dichos, y además en todas las costas del procedimiento, pues así procede en justicia que pido.

..... a ..... de ..... de 193...

#### **PAGO DE HONORARIOS MEDICOS EN ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Conforme al artículo 160 del Código del Trabajo, los patronos vienen obligados, en caso de accidente, a *facilitar* la asistencia médica al obrero. Añade a continuación expresado artículo, que el obrero y su familia tienen derecho a nombrar por su parte y *a su cargo*, uno o más médicos que intervengan la

asistencia *del médico designado por el patrono.*

Dedúcese claramente de lo expuesto, que el pago de honorarios a cargo del patrono, sólo se produce cuando éste sea quien requiera al médico, para que en su nombre asista al lesionado, pues si el médico acude llamado por el obrero, ya es éste quien debe satisfacer sus honorarios, y no el patrono.

Y como suele acontecer en la práctica que los facultativos acuden al primer aviso, bien del lesionado, o más generalmente de la autoridad, y en aquellos primeros momentos no se cuidan de obtener del patrono prueba alguna de conformidad con la asistencia que van a prestar, se impone como deber de esta asesoría, aconsejar a todos los señores médicos colegiados, que tan pronto sean requeridos para asistir a un obrero en accidente del trabajo, recaben del patrono o su representante una carta o justificante cualquiera, que acredite que mencionado patrono está conforme con que sea el indicado médico quien, en su nombre, y en cumplimiento del artículo 160 del Código del Trabajo, asista profesionalmente al obrero siniestrado.

Si lo que no es presumir, el patrono se negara a entregar este justificante, deberá el señor médico comparecer ante la autoridad judicial más próxima para que ésta sea la que requiera al patrono, a fin de que éste designe médico que asista al obrero, con la advertencia de que si no lo efectúa, se le tendrá por conforme con el facultativo que el obrero elija, ya que no es posible dejar al herido sin asistencia. De este requerimiento judicial, recogerá copia el señor facultativo.

Una vez que, de esta forma, queda ya el médico en condiciones legales para el cobro de sus honorarios con cargo al patrono, debe tener presente que tan pronto como califique la incapacidad del obrero y dé por terminada su asistencia, debe extender un certificado haciéndolo constar así, cuyo certificado entregará al patrono y un duplicado al obrero.

Conforme al artículo 167, la asistencia médica es obligatoria aun en el caso de que las consecuencias del accidente resulten modificadas en su naturaleza o duración, por enfermedades intercurrentes, siempre que éstas se deriven del proceso patológico determinado por el accidente, o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que el patrono coloca al paciente para su curación.

El plazo para reclamar el pago de los honorarios correspondientes, prescribe al año.

Esta reclamación habrá de hacerse ante el juez de primera instancia del territorio donde el servicio se prestó, o ante el Tribunal Industrial, si está en dicho territorio organizado. Conforme al artículo 451, en estas reclamaciones,

todas las partes interesadas gozarán del beneficio de pobreza, hasta el trámite de ejecución de sentencia, y no es necesaria la intervención de abogado ni procurador, pudiéndose el litigante defender personalmente, o por medio de cualquier persona que esté en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, cuya designación puede hacerse por poder notarial o comparecencia verbal ante el secretario del Juzgado.

Si, como es frecuente, el patrono tiene concertado un Seguro con cualquier Sociedad, conviene advertir que, en tales casos, y conforme al artículo 189, la reclamación puede formularse, no obstante el Seguro, directamente contra el patrono. Si la Demanda se formula contra la Compañía, debe dirigirse a la vez contra el patrono también.

La Demanda habrá de formularse por escrito, en papel común y sin necesidad de sujetarse a modelo alguno, bastando que contenga: la designación del Tribunal o juez ante quien se presente; la designación de las otras partes interesadas, y su domicilio; la enumeración clara y concreta del hecho de la asistencia profesional; la súplica

# Ioduros "Bern"

(IK - Na.)

Químicamente puros.

## SIN YODISMO

Preparado español de absoluta garantía.

Para muestras y literatura dirigirse a

**BENEYTO. — Apartado 648. — Madrid.**

**Catarro-Coqueluche**

**Tos convulsiva**

**SU CURACIÓN RÁPIDA Y SEGURA SE OBTIENE CON**

**· - . SIC . - ·**

**Específico descubierto por el DR. ZANONI, de Milán.**

---

El **SIC** es un suero humoral, conteniendo los principios activos de la glándula Sobrerrenal Interior Cortical del Buey.

Se toma a gotas: en cada frasco van las instrucciones para su uso.

Los más ilustrados Médicos, opinan, que el Suero **SIC** es un remedio maravilloso, dotado de una virtud curativa extremadamente enérgica, para la Tos Convulsiva (Coqueluche).

La violencia y el número de accesos disminuye notablemente en pocos días.

Es tan inócuo, que puede suministrarse también a los niños de pocos meses de edad, con la ventaja de que en lugar de enflaquecer, deprimir y marear al niño, le estimula el apetito y le da vivacidad; pues no es necesario ningún régimen.

---

**PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS**

**Agentes en España:**

**J. URIACH y COMPAÑÍA, S. A.**

**BARCELONA**

de que se condene al Demandado al pago de la cantidad reclamada y la fecha y la firma.

Presentada la Demanda, serán convocadas las partes, dentro de los ocho días, para intentar la posible conciliación, y si ésta no se logra, se señalará un día para la celebración del juicio, y en él se practicarán las pruebas que en el acto ofrezcan las partes, las que después hablarán cuantas veces el Tribunal estime necesario. Contra la sentencia que se pronuncie, se puede entablar recurso de casación.

En los territorios de que estén organizados y funcionando los Tribunales

Industriales, actuarán además del juez, cuatro jurados, dos patronos y dos obreros, designados en el acto del intento de conciliación, insaculados de las listas formadas con anterioridad.

#### MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

**Altas.**—Don Arturo Cejudo Ortiz de Urbina, de La Estrella; don Lorenzo Julián Lozano Moreno, de Calzada de Oropesa; don Felipe Comuni6n Nadal, de Miguel Esteban, y don José Armesto Rivas, de Illescas.

**Bajas.**—Don Manuel Crespo de Vega y don Pedro Suárez Zamora, por ausencia.



## Sección de Tesorería

### Cuenta de Caja

Mes de Junio de 1931

#### INGRESOS

	<u>PESETAS</u>
Día 1.º—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Francisco Javier Penedo Alsina, de Carmena . . . . .	1'00
» 1.º—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Francisco Gómez, de Casar de Escalona, y gastos de envío en paquete certificado . . . . .	1'35
» 2.—50 certificados del modelo C (números 309.921 al 309.970), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo . . . . .	75'00
» 2.—10 certificados del modelo D (números 66.227 al 66.236), adquiridos por el Ayuntamiento de Malpica . . . . .	1'50
» 2.—Girado por don Antonio Acevedo, de Puente del Arzobispo, para su cuenta de efectos . . . . .	139'00
» 2.—Remitido por don Catalino Carrión, de Quintanar de la Orden, para su cuenta de efectos . . . . .	220'00
» 3.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Eduardo Carrillo, de San Pablo de los Montes . . . . .	1'00
» 5.—20 certificados del modelo A (números 153.267 al 153.286), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo . . . . .	200'00
» 5.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Adrián Nodal Navarro, de Bargas . . . . .	1'00
» 5.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Alejandro González Peña, de Navahermosa . . . . .	1'00
» 5.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don Aureliano Rey Larramendi, de Orgaz . . . . .	1'00
» 6.—40 certificados del modelo A (números 153.307 al 153.346), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo . . . . .	400'00
» 6.—Remitido por don Alfredo Vega, de Villatobas, para su cuenta de efectos . . . . .	11'00
» 6.—Remitido por don Albano Fernández Gómez, de Talavera de la Reina, para su cuenta de efectos . . . . .	453'00
» 9.—50 certificados del modelo C (números 310.521 al 310.570), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo . . . . .	75'00

	PESETAS
Día 9.—Abonado por don Jesús Madero, de Villa de Don Fadrique, para su cuenta de efectos.....	475'00
• 11.—Póliza del Colegio de Huérfanos, adherida al certificado de cese de don Julián Hijón, que ejerció en Santa Cruz de la Zarza.....	2'00
• 15.—10 certificados del modelo A (números 153.372 al 153.381) y 50 del modelo C (números 310.571 al 310.620), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo.....	175'00
• 15.—2 listas de colegiados, remitidas a reembolso a don Pedro de la Muela Meneses, de Madrid, y los señores hijos de Honorio Riesgo, S. A., de Madrid, a 6'30 pesetas cada reembolso (incluyendo 1'30 de gastos).....	12'60
• 17. Remitido por don Luis de la Torre, de Noblejas, para su cuenta de efectos.....	200'00
• 17.—Remitido por don Angel Mínguez, de Los Navalmorales, para su cuenta de efectos.....	64'00
• 22.—Cuota de entrada, cartera de colegiado y talonario de recetas para estupefacientes, de don Fernando López Bello, de Carmena.....	9'15
• 22.—10 certificados del modelo A (números 153.407 al 153.416), y 50 del modelo C (números 311.846 al 311.895), con sus correspondientes pólizas del Colegio de Huérfanos, para el expendedor de Toledo.....	175'00
• 23. - Remitido por don Julio Patiño y Arroyo, de Lominchar, para su cuenta de efectos.....	28'00
• 23.—Remitido por don Felipe Moreno Farriols, de Ocaña, para su cuenta de efectos.....	75'00
• 26.—50 certificados del modelo D (números 83.063 al 83.112), adquiridos por el Ayuntamiento de Sonseca.....	7'50
• 27.—Talonario de recetas para estupefacientes, adquirido por don José Fernández Sanguino, de Talavera de la Reina, y gastos de envío en paquete certificado.....	1'35
TOTAL.....	2.805'45

**GASTOS**

Día 2.—Pagado a don Antonio Acevedo, de Puente del Arzobispo, por gastos del giro postal recibido hoy.....	0'70
• 2.—Pagado a don Catalino Carrión, de Quintanar, por gastos de correos y del giro recibido con esta fecha.....	1'50
• 2.—Comisión de venta de 50 certificados del modelo C, abonada al expendedor de Toledo.....	3'75

	PESETAS
Día 3.—Pagado al carpintero señor Bouso, por el arreglo de cuatro sillas.....	2'50
» 3.—Alquiler de la casa social.....	60'00
» 3.—Pagado a don José Fernández Sanguino, de Talavera de la Reina, por 25 talones de certificados del modelo A....	62'50
» 3.—Pagado a don José Hurtado, por dos lámparas y un interruptor.....	5'95
» 5.—Pagado a don Albano Fernández, de Talavera de la Reina, como premio de venta de efectos del Colegio, al 5 por 100.....	22'65
» 5.—Comisión de venta de 20 certificados del modelo A, abonada al expendedor de Toledo.....	10'00
» 6.—Comisión de venta de 40 certificados del modelo A, abonada al expendedor de Toledo.....	20'00
» 6.—Pagado a don Manuel Fernández Cañaverall, de Mora, por 10 talones de certificados del modelo A.....	25'00
» 8.—Pagado a don Sebastián Rodríguez, de Toledo, por material de escritorio para los distritos y otros impresos....	156'00
» 9.—Comisión de venta de 50 certificados del modelo C, abonada al expendedor de Toledo.....	3'75
» 9.—Pagado a don Manuel Fernández Cabrera, de Mora, por 4 talones de certificados del modelo A.....	10'00
» 9.—Pagado a don Félix Sánchez Laulhé, de Sonseca, por 4 talones de certificados del modelo A.....	10'00
» 9.—Pagado a don Manuel Gómez Cobo, de Polán, por gastos de locomoción para asistir a las Juntas de Gobierno de 18 de febrero y 22 de abril de 1931, y gastos de correspondencia con el distrito.....	46'50
» 9. Pagado a don Manuel Gómez Cobo, de Polán por un talón de certificado del modelo A.....	2'50
» 9.—Pagado a don Félix Sánchez Laulhé, de Sonseca, por gastos efectuados para trasladarse a Toledo los días 25 de diciembre de 1930 y 9 de enero de 1931, requerido por asuntos del Colegio, y los días 18 de Febrero, 22 de abril y 9 de junio de 1931, para acudir a sesiones de Junta de Gobierno.....	100 00
» 9.—Pagado a don Vicente Ruiz Lozano, de Hinojosa de San Vicente, por un viaje a Toledo, para asistir a la Junta de Gobierno celebrada con esta fecha.....	110'00
» 9.—Pagado a don Román Carrera, de Ontígola, por una dieta de asistencia a la Junta de Gobierno celebrada con esta fecha	25'00
» 9.—Pagado a don Fernando Germán, de Valmojado, por gastos	

	PESETAS
de asistencia a la Junta de Gobierno celebrada el día 22 de abril de 1931 y otros de correspondencia.....	30'60
Día 9.—Pagado a don Jesús Madero, de Villa de Don Fadrique, por 4 dietas de asistencia a las Juntas de Gobierno celebradas los días 15 y 20 de noviembre y 15 de diciembre de 1930 y 9 de junio de 1931.....	100'00
• 9.—Pagado a don Jesús Madero, de Villa de Don Fadrique, por 7 impresos de certificación del modelo antiguo (a 2'25 pesetas) y 5 sellos de defunción devueltos .....	18'25
• 9.—Pagado a don Jesús Madero, de Villa de Don Fadrique, por 4 talones de certificados del modelo A.....	10'00
• 10.—Pagado a don Julio Mateo, de Bargas, por 4 talones de certificados del modelo A.....	10'00
• 11.—Pagado a don Julián Hijón, que ejerció en Santa Cruz de la Zarza, por 2 talones de certificados del modelo A ...	5'00
• 15.—Comisión de venta de 10 certificados del modelo A y 50 del modelo C, abonada al expendedor de Toledo.....	8'75
• 15.—Pagado a don Emilio González Orúe, de Toledo, por 41 talones de certificados del modelo A.....	102'50
• 16.—Pagado a la Casa «Gestetner», de Madrid, por papel y tiralíneas para el aparato reproductor.....	60'35
• 19.—Pagado a la Compañía Telefónica Nacional de España, por servicio urbano e interurbano, según recibo fecha 1.º de junio de 1931.....	26'20
• 22.—Comisión de venta de 10 certificados del modelo A y 50 del modelo C, abonada al expendedor de Toledo.....	8'75
• 23.—Pagado a don Julio Patiño y Arroyo, de Lominchar, por gastos de correo y del giro postal recibido con esta fecha.....	0'55
• 30.—Sueldo del oficial del Colegio .....	250'00
• 30.—Sueldo del auxiliar del Colegio.....	100'00
• 30.—Retribución del «botones» del Colegio.....	30'00
• 30.—Pagado a don Angel Valhondo, de Toledo, por su pensión del mes de junio .....	15'00
• 30.—Girado a don Joaquín Viñeta, de Totanés, por su pensión del mes de junio y gastos de giro .....	75'50
• 30.—Pagado a don Prudencio Julio Sánchez, de Olías del Rey, por tres talones de certificados del modelo A (uno suyo y dos firmados en Olías por el médico de Magán, señor Casal) .....	7'50
• 30.—Pagado a don Prudencio Julio Sánchez, de Olías del Rey, por un sello de defunción que devuelve.....	0'50

	PESETAS
Día 30.—Pagado a don Miguel Zamora, secretario de este Colegio, para gastos menores y de correspondencia.....	100'00
» 30.—Pagado a don Santiago Relanzón, de Toledo, por 9 talones de certificados del modelo A.....	22'50
TOTAL.....	1.660'25

**RESUMEN**

	PESETAS
<i>Existencia en Caja en 31 de mayo de 1931.....</i>	13.488'18
Ingresos del mes de junio de 1931.....	2.805'45
TOTAL.....	16.293'63
Gastos del mes de junio de 1931.....	1.660'25
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja en 30 de junio de 1931.....</i>	14.633'38

*El Tesorero,*

*Vicente Arroba*

# “DERCUSAN”



(DERMOSA CUSI ANTISÉPTICA)

PREPARACION A BASE DE CLORAMINA-T

**ANTISEPTICO :: CICATRIZANTE**

Heridas. :: Lesiones traumáticas.

Procesos infecciosos de la piel. :: Quemaduras.

Sabañones ulcerados. :: Ulceras.

«El proceso clínico de las heridas se percibe a los pocos días, y al sexto día se observa: «limpieza perfecta, formación granular exuberante, cesación de la secreción y una superficie cruenta como si estuviera libre de microbios.»

Dr. DOBBERTIN

(Münchener Medizinische Wochenschrift, n.º 14, 1921)

Consúltase Catálogo de las Especialidades Cusi,  
y Cuaderno de las Dermosas Cusi  
en Terapéutica Dermatológica.

Muestras a disposición de los señores Médicos.

## LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Director: J. CUSI, Farmacéutico.—MASNOU, Barcelona.

## Homenaje a Vicente Arroba

Hace mucho tiempo que un numeroso grupo de compañeros, amigos y admiradores de Vicente Arroba, quería testimoniar en un sello homenaje su admiración por los constantes éxitos científicos que obtenía. Un día fué su ingreso en la Academia de Murcia, otro su nombramiento de miembro de la de Valencia, y posteriormente, y casi a la vez, su triunfo en el reciente Congreso de lucha antituberculosa y la concesión del premio Erlich. Con estos antecedentes, y creyéndolo cada día que pasaba más justificado, se pudo lograr—no sin grandes esfuerzos para vencer su modestia—el organizar el acto, que fué un verdadero éxito.

Consistió en una cena que tuvo lugar en el jardín de don Gregorio Ledesma, cedido amablemente a tal fin. En un ambiente tan agradable y con un número de comensales insospechado, se celebró la simpática fiesta. Nos abstemos de hacer mención de los asistentes, para evitar olvidos involuntarios.

A los postres hicieron uso de la pa-

labra el presidente de nuestro Colegio señor Delgado, el decano de la Beneficencia municipal, señor Perezagua, el presidente del Colegio de Practicantes, señor González, el señor Maymó y, por la Comisión, los señores Rodríguez y Zamora.

Al final, el señor Arroba se levantó, en medio de una clamorosa ovación, a dar las gracias por el acto que él, en su extraordinaria modestia, creía inmerecido, y dedicó el homenaje a sus compañeros de la Beneficencia municipal.

Se recibieron numerosas adhesiones.

Esta es, en breves líneas, la reseña del acto, al cual nos adherimos de todo corazón, y hacemos votos porque estos triunfos no se interrumpan.

M. ZAMORA

**Todos los colegiados tienen derecho a escribir en este Boletín. Los Presidentes de Distrito y los dubdelegados, tienen, además, el deber de hacerlo para dar cuenta de la vida de su demarcación.**

### Balneario de Santa Teresa (Avila)

Clima de altura 1.254 metros, seco y de temperatura uniforme (media 18°) en la temperatura de Junio a Septiembre.

Aguas radio-azoadas, bicarbonatado-litínicas.

Bronquitis, asma, procesos gastro-intestinales y renales.

Artritis, anemia, neurastenia, convalecencia.

Profilaxia especial para jóvenes y niños.

Contraindicado en cardíacos y pulmonares avanzados.

**Informes: SEÑORES ARANGÜENA, propietarios.**

## Impresiones sobre la segunda Asamblea Antituberculosa Médico-social recientemente celebrada en Madrid

El día 15 de junio pasado, a las doce de su mañana, nos reunimos en Madrid los asambleístas en el Colegio de Médicos, para la sesión preparatoria de las Secciones.

Es nutrida la concurrencia, pero empieza el ánimo a impresionarse en sentido desfavorable por la poca concurrencia de compañeros de la capital.

Casi todos somos representaciones de provincias, siendo solamente unos veinte los que de Madrid acudieron con asiduidad, distinguiéndose por sus constantes intervenciones y por su exquisita amabilidad y atención hacia nosotros, los compañeros de provincias, huéspedes e invitados por ellos para colaborar en dicha Asamblea.

Después, al correr de las horas de convivencia, en las charlas amistosas que sosteníamos en los intervalos de los debates, descubrimos la eterna cuestión, repetida allí, en la capital, de luchas profesionales, de disconformidad y enemistades entre ellos, observando cómo existen las mezquindades de la profesión. En el ánimo de todos debe de estar que mientras no exista la unión fuerte y vigorosa de buen compañerismo será nulo el resultado de nuestras aspiraciones.

Y seguiremos siendo instrumentos del público en general, que nos manejarán a su capricho y voluntad.

Es tonto e irrisorio por tanto el pretender con artículos, conferencias, etc., el mejoramiento de la clase médica.

Mientras el *compañerismo verdad* no

exista, será absurdo todo lo demás, puesto que el punto capital y primordial en la lucha médica es precisamente ese, y sin él no debemos de molestarnos en retener la dignidad que nos corresponde.

\* \* \*

Al entregarnos el orden y resumen de las secciones, me sorprende ver tachado con lápiz el nombre del Dr. Sayé, de Barcelona, como Presidente de la Asamblea. Lógicamente me causa extrañeza esto y creo ver en ello motivos de última hora, que han obligado a desistir, no habiendo tenido tiempo los organizadores de hacer nombramiento de nuevo Presidente.

¿Causas?..

En el discurso de apertura del Presidente de la comisión organizadora, doctor Navarro Blasco, se trata esta cuestión. Explica que fué designado para Presidente el doctor Sayé, que renunció a dicha presidencia por móviles particulares.

Oscuro, muy oscuro.

Después, la celebración en fechas distintas por no poder asistir. Precisamente el día de la inauguración de la Asamblea, o al siguiente, daba una comunicación en la Academia de Medicina de Madrid.

Más oscuro todavía..

Interviene el doctor Abad, discípulo del doctor Sayé, para evitar censuras o malas interpretaciones a las palabras del Presidente de la comisión o a

las del doctor Codina, que después lamentó solamente la ausencia del doctor Sayé y propuso al doctor Navarro Blasco, que fué acogido por unanimidad con gran contento de todos.

Censuras e interpretaciones que no hubo, ni aún la más pequeña indiscreción, pero sí opiniones particulares y juicios reservados que todos nos llamamos entonces para evitar discusiones inútiles y perjudiciales al buen éxito de la Asamblea, más quedó flotando en el ambiente el disgusto por esta renuncia a la presidencia, sin causa al parecer justificada.

En honor a la verdad hemos de indicar que hemos tenido un Presidente encarnado en el simpático compañero madrileño doctor Navarro Blasco, que ha cumplido su misión con una rectitud y esquisitez dignas del mayor aplauso, que desde estas líneas hacemos justicia.

\* \*

Cuando creemos se terminan los obstáculos, aparece un nuevo tropiezo para el espíritu... No ha tenido ninguna protección oficial esta Asamblea.

Nuevas conjeturas y por fin... valientemente dejamos de aquilatar estos detalles que nos producen honda tristeza, por lo que de desaire tengan, y emprendemos con bríos la parte científica.

El médico ha vuelto a posesionarse en nuestro espíritu.

Ahora solo miramos por el interés de una humanidad que le cuesta tantísimas víctimas por culpa de la tuberculosis y que en conciencia debemos de intentar resolver.

Hacen falta conclusiones que elevar

a la Superioridad. Es necesario discutirlo. A ello de lleno. Creo que precisamente las dificultades vistas al principio para la realización de la Asamblea y el haber podido salvarlas, han estimulado nuestra gran labor social. En tres días logramos discutir varios temas de todos conocidos, por la publicidad que de ello ha dado la prensa profesional y pública, con una animación y entusiasmo extraordinario. Muy de mañana se estaba ya trabajando. Previo un pequeño paréntesis de descanso para comer, continuaban las sesiones hasta bien entrada la noche.

Todos estábamos impulsados por el noble deseo del médico. Evitar enfermedades. Al discutir las ponencias, poníamos todos nuestros entusiasmos. Hacíamos obra social. Hacíamos patria.

Tratábamos de uno de los problemas más fundamentales de la existencia: Salud-enfermedad. Plaga terrible de la tuberculosis.

\* \*

En mis intervenciones frecuentes, siempre anteponeía a la discusión lo más dificultoso que veía para conseguir nuestro objeto. Después las soluciones más fáciles que encontraba para ello. El buen amigo y compañero doctor Cerveró, que actuaba de secretario, y que tan galantemente se mostró con todos nosotros, acompañándonos constantemente, llegó a calificarme de pesimista. En efecto, pesimista y mucho. No por ello decaen mis entusiasmos por esta lucha que desarrollo con todas mis fuerzas intelectuales que puse a su servicio desde el principio de mi vida médica.

Pero ¿obtendremos algún beneficio, existirá alguna aprobación de las conclusiones que se elevaron a la Superioridad? Con toda sinceridad que desearía tener que modificar mi pesimismo, que repito, no por tenerle me resta la más pequeña actividad en esta lucha social.

En la sesión de clausura, en la que todos nos encontramos satisfechísimos de la animación e interés con que transcurrieron todas las sesiones, se acordó el celebrar una Asamblea todos los años, quedando por unanimidad aceptado ser en Valencia la del año próximo. En la misma sesión se dió un voto de gracias a la comisión organizadora por su acertada y brillante labor.

La parte científica de la Asamblea, aquella en la que discutimos los varios y mejores medios de lucha antituberculosa, estuvo organizada en 10 secciones, cada una de las cuales trató de los temas ya conocidos. En la sección 5.ª, cuyo tema es los «Medios de lucha ambulatorios», expuse mi ponencia sobre «Dispensarios». No precisamente por ser yo uno de los ponentes de la misma, voy a desarrollar algunos puntos de dicho tema. Creo que los dispensarios son los medios más eficaces y de más positivos resultados sociales en el problema de la tuberculosis, alrededor de los cuales oscilan todos los medios de más práctica finalidad. Y precisamente se da el caso triste de ser los menos tenidos en cuenta, como se vé por la cantidad tan pequeña que de los mismos existen. En un libro que probablemente verá la luz, y en el que estarán desarrollados todos los trabajos presentados y discutidos en

la Asamblea, se podrá leer mi memoria sobre este tema; no obstante, quiero dar a conocer las conclusiones de las mismas en las cuales se resumen lo que creo de más interés en la misma y mi opinión sobre este asunto.

*Primera.* Los dispensarios antituberculosos deben de interpretar fielmente la siguiente labor:

a) Descubrir enfermos tuberculosos.

b) Descubrir los focos tuberculosos en la población, es decir, anotar los domicilios de los tuberculosos que pasan por la consulta con objeto de poder crear el plano fimatológico.

c) Visitar a domicilio a los enfermos tuberculosos para instruir a la familia sobre la habitación conveniente para dormitorio, posición de cama, disposición de ventanas, etc., etc., (labor de enfermeras visitadoras).

d) Tratar por el método ambulatorio en el dispensario a los enfermos indicados para ello (neumotórax, tuberculinas, etc.)

e) Proporcionar si el presupuesto lo permite, alimentación, cama, escudera, etc.

f) Llevar una ficha detallada de enfermos y familiares con todo el historial, signos, etc., que posea.

g) Con arreglo al diagnóstico o bien hacer el tratamiento en el dispensario o remitirlo a sanatorios, preventorios, hospitales, etc.

h) Conferencias y divulgación social en periódicos, etc., de la profilaxis de esta enfermedad, teniendo gran cuidado en remitir a los pequeños para su vacunación.

i) Si el presupuesto lo permite, se desinfectarán las habitaciones de los

Un nuevo y enérgico reconstituyente,  
un antianémico eficaz, fórmúlese

**HIPOVITAL**

**MONTERO**

Moderno jarabe aromático de hipos-  
fosfitos con ferratina.

**Indicaciones:** Anemia.—Clorosis.—Raquitismo.—Tu-  
berculosis.—Convalecencias, desnutrición, etc.

**DOSIS:** De dos a cuatro cucharadas  
por día en el momento de las comidas.

\*\*\*\*\*

Medicación de todas las edades. No tiene con-  
traindicación. Se usa todo el año.

\*\*\*\*\*

Muestra y literatura a disposición de los señores Médicos.

\*\*\*\*\*

Laboratorio Farmacéutico

**MONTERO de ESPINOSA**

**Guadalupe (Cáceres).**

enfermos tuberculosos que pasen por la consulta.

j) Si el presupuesto igualmente lo permite, se creará en el dispensario un lavadero de ropas, de los enfermos, que previamente serán desinfectadas.

*Segunda.* Urge en extremo, por razón de conciencia profesional y humanidad, el solicitar la creación de dispensarios en una cantidad todo lo mayor posible, pero lo menos la creación en sitios donde no existe y que el reglamento obliga a ello, por creer son los dispensarios el principal medio de lucha antituberculosa.

*Tercera.* Como la creación de Sanatorios es sumamente costosa y la labor profiláctica verdadera se hace en el dispensario, opinamos han de ser éstos la base primordial de lucha y para ello presento un croquis de dispensario, desde luego modesto, pero que por su presupuesto probablemente muy pequeño, puede servir de guía para la construcción de ellos. (Presentado en la Asamblea, y el original, en la memoria).

*Cuarta.* A pesar de que estos dispensarios son modestos, creo se deben de preferir para hacer un mayor número de ellos, que no el hacer en más reducido número verdaderos dispensarios lujosos. La labor médico-social es la misma.

*Quinta.* Se debe de crear en todo dispensario un fichero especial para atender y anotar a todas las personas que quieran ser reconocidas sistemáticamente, aún sin creer ellos estén enfermos (cada seis ú ocho meses por ejemplo) y gratuitamente como es natural, para descubrir lo más precozmente posible cualquier lesión pulmonar y esto

con gran interés en la infancia y juventud.

*Sexta.* A parte de la aportación de Estado y Municipio se podría poner algún canon sobre fincas rústicas y urbanas, deportes, espectáculos, etc., con lo que, a pesar de que fuese pequeño, por su gran número, se podría obtener bastantes ingresos para estos presupuestos.

*Séptima.* Encarecer de los poderes públicos el cumplimiento de la Ley sobre las obligaciones de las Diputaciones y Municipios. Si esto se consigue, habremos dado un formidable avance contra la tuberculosis. (Esto demuestra la razón de mi pesimismo. La mayor parte de las leyes existentes que favorecen la lucha antituberculosa no son cumplidas, ¿y pedimos más sin exigir el cumplimiento de lo legislado?).

*Octava.* Al igual que en otros países, según hemos expuesto en nuestra ponencia, las grandes firmas industriales españolas, así como los diferentes sectores profesionales, industriales, etcétera, debían crear dispensarios para las personas con derecho a ello, con lo cual se haría una gran lucha antituberculosa e incluso curativa, creando más tarde preventorios, sanatorios, etcétera, etc. (1).

(1) En casi todos los países están funcionando. Esto, que debía de ser una de las mayores aspiraciones del obrero, por el triste problema que se le plantea en el hogar, con la tuberculosis. En Francia existen muchas firmas industriales que llevan a cabo tal labor, como los talleres Michelin, los establecimientos Schneider, los ferrocarriles Alsacia y Lorena, la compañía de Orleans, los ferrocarriles de París-Lión-Mediterráneo, la ciudad Jardín de la compañía del Norte, la compañía Johnson-Houston, la de Saint-Gobain, Granmont, etc., etc. En Alemania pasa lo mismo, e igualmente en Inglaterra y País de Gales, Bulgaria, etc. En Estados Unidos además tienen escuelas de aprendizajes para los curados que los convienen otros oficios, como el *Rico manufacturing Company*, el *Camu du lac Tom ahawk*, el taller de Phipps Instituto de Filadelfia, etcétera, etc. Compárese con España y se verá el bochornoso retraso en que estamos. Mas es preciso confesar que ni las grandes empresas lo forman, aún a costa de un pequeño descuento al obrero, ni esto tampoco lo solicitan.

*Novena.* Creación de dispensarios ambulantes con objeto de utilizarlos en aquellas regiones donde no existen, aprovechando los días de afluencia de personas, como mercados, etc., y

*Décima.* Creación del Seguro Obligatorio de Tuberculosis.

\* \*

En estas diez conclusiones condensaba el estudio de mi ponencia. Es preciso que cada miembro de la Sociedad, en su esfera de acción, preste un poco de interés y apoyo a esta gran obra de lucha antituberculosa por bien propio y de humanidad.

Un problema que se solucionó y en el cual igualmente interviene por justicia y amor a la clase de Practicantes, fué la no exclusión de éstos en el papel que, como tales Auxiliares de Medicina, tienen, quedando bien deslindado el campo entre enfermeras y practicantes, cuya labor es completamente distinta y se complementan ambas, en su papel de ayudantes de la clase médica.

Es preciso terminar, por que damos demasiado extensión a este artículo, que no tiene más pretensiones que la exposición, de algunos puntos solamente, de las observaciones efectuadas en la Asamblea. Los demás temas en los que intervine fueron publicados en su día por la prensa, y sería muy largo el comentarlos.

\* \*

#### INTERESANTE Y FINAL

No quisiera terminar sin exponer una idea que tengo, dirigida a todos mis compañeros de la provincia.

Hoy en día todas las ramas de la medicina necesitan una muy precisa preparación, para llevar a cabo la labor de detalle y finura en lo que requiere las prácticas de especialidades. Soy de la opinión que se hace necesaria la división del trabajo en medicina, por medio de la especialización, pero bien entendido que esto ha de llevar como precedente una sólida preparación de medicina general. No concibo el especialista que sólo entiende de ello. Este ni de ello entiende. Por tanto bajo la base de una especialización, es necesario que se lleve completa, es decir, haciéndola como medicina y cirugía. El especialista en aparato digestivo no sólo ha de tratar médicamente a sus enfermos, sino que también quirúrgicamente debe de hacerlo, y lo mismo el tisiólogo, etc., con una mayor garantía que el cirujano general; con la mayor que hace un tratamiento médico mejor que el internista general. Esto, en la especialidad de pulmón, que es la que ahora nos afecta, trae un interés importantísimo, como es la curación o no, de un enfermo que haya sido diagnosticado muy precozmente, muy de especialista, o tratado muy precozmente con cualquier procedimiento quirúrgico sólo empleado por el especializado. Esto trae por consecuencia, la especialización, aún cuando no sea muy completa, del médico general, y principalmente del médico rural. A ellos va dirigida mi oferta. Libremente, sin significación alguna, con el sólo deseo de poder conseguir que cualquier compañero rural pueda tratar un enfermo con neumotórax por ejemplo, tuberculinas, etcétera, que en un poco espacio de tiempo llegue a completar los conoci-

mientos modernos de la especialidad, de detalle que interese, me ofrezco para organizar un cursillo de breves días (seis u ocho) en los cuales podré completar su especialización necesaria para el ejercicio práctico, pudiendo recoger los varios casos en los cuales ellos mismos hagan neumotórax, reconocimientos clínicos radiológicos, etc., suficiente

para tratar un tuberculoso que no tendrá necesidad de salir a aplicarse un neumo por ejemplo, a muchos kilómetros de distancia, etc., etc. Con el punto básico de mi sólo interés profesional y de aficionado a estas cuestiones, tienen la palabra mis compañeros.

Toledo, julio, 1931.

V. ARROBA

## Bases para una reglamentación de Iguala médica

### *I.—Concepto de la Iguala*

La Iguala médica es una forma del Seguro Social de enfermedad caracterizada por un convenio bilateral y voluntario en virtud del cual, mediante una cantidad fija y por un tiempo preestablecido, el médico se compromete a prestar determinados servicios profesionales en las condiciones que a continuación se reglamentan.

### *II.—Clasificación de la Iguala médica*

Se establece estrictamente su explícita división en

- a) Iguala individual.
- b) Iguala familiar.
- c) Iguala colectiva.

La Iguala colectiva se subdivide:

1. Partidos cerrados.
2. Juntas de vecinos.
3. Sociedades mercantiles, mutualistas y benéficas.
4. Compañías de seguros de accidentes del trabajo y responsabilidad civil.
5. Asistencia a dependencia, servidumbre, etc., por cuenta de sus patronos.
6. Compañías de ferrocarriles, tranvías y similares.

### *III.—Reglamentación de la Iguala en general*

A) Deberes profesionales que han de abarcar. — Todos los dimanantes del contrato establecido, excepto cuando concurren circunstancias anormales (epidemias, en cuyo caso se prestará el servicio según ordenen las autoridades sanitarias superiores.)

B) Derechos que deben reconocerse al médico:

1. Los del necesario descanso en las horas no comprendidas en la jornada médica.
2. A señalar sustituto en caso de ausencia justificada.
3. A percibir los honorarios extraordinarios por todos aquellos servicios excluidos de la iguala.
4. A todas las ausencias eventuales consecutivas a deberes profesionales por virtud de órdenes procedentes de autoridades gubernativas y judiciales.

C) Servicios que deben incluirlos. La iguala médica da derecho:

1. A la visita ordinaria, quedando a criterio del médico repetirla, si el caso a su juicio lo requiere. Se entenderá por visita ordinaria, la que se

presta en las horas comprendidas en la jornada médica.

2. A todos cuantos servicios no estén expresamente excluidos en el contrato de iguala.

D) Servicios que deben excluirse. Visitas extraordinarias:

1. Son extraordinarias las visitas que se efectúen fuera de las horas señaladas en la jornada médica.

2. Suplicadas.—Son suplicadas las requeridas a horas determinadas y las repetidas dentro de la jornada a ruego del igualado.

3. Asistencia a abortos, partos y puerperios.

4. Intervenciones quirúrgicas.

5. Consultas y visitas conjuntas.

6. Accidentes del trabajo y responsabilidad civil. Exceptuando los casos previstos en el artículo II, apartado D.

7. Tratamiento parenteral.

8. Técnicas especializadas.

9. Análisis clínicos.

10. Liberación de documentos.

E) Jornada médica.—Se entenderá por jornada el trabajo prestado durante doce horas del día, señaladas por los Colegios respectivos. Los domingos quedará reducida a la visita ordinaria de la mañana.

F) Formalización del contrato.—Todo contrato de iguala tendrá que amoldarse al modelo adoptado por el Colegio Médico respectivo.

G) Rescisión de contrato.—Será motivo de rescisión de contrato:

1. La expresa voluntad de ambas partes.

2. Cambio de residencia.

3. Fallecimiento.

4. Incumplimiento de contrato.

H) Forma y tiempo de pago. Forma.—Como regla general se establece el pago en metálico, quedando no obstante facultados los Colegios Médicos para autorizar, en algunos casos, la forma especial de pago que las circunstancias locales aconsejen adoptar, previa la correspondiente información.

Tiempo.—Por meses o trimestres adelantados, al arbitrio del Colegio Médico respectivo en cada localidad.

I) Indemnizaciones de distancias y locomoción.—Los igualados que residan en el casco de la población, pagarán estrictamente la cantidad fijada por la iguala que le corresponda. Los residentes fuera de dicho casco, pero dentro del partido médico, habrán de satisfacer el importe de la iguala, mas un suplemento equivalente al 10 por 100 de la misma por kilómetro en concepto de indemnización de distancia y locomoción.

#### IV.—Reglamentación de la Iguala familiar e individual

A) Definición de iguala familiar.—Se entiende por familia a los efectos de la iguala el matrimonio y los hijos no emancipados.

B) Iguala individual.—Es la que se refiere a aquella persona que disponien-

---

**Empezando a organizarse una Biblioteca que tendrá el carácter de circulante, en este Colegio de Médicos, agradeceríamos de los autores nos remitiesen gratuitamente, con destino a la misma, un ejemplar.**

do de elementos económicos propios convive con una familia igualada.

C) Categorías de iguales.—En cada localidad se establecerán distintos tipos o categorías de iguales familiar e individual habida cuenta de la posición económica, número de miembros que constituyan la familia, etc. Dichas categorías serán determinadas por un organismo mixto regulador que más tarde se estructurará.

D) Retribución.—Tarifa mínima de iguala médica familiar: 2 pesetas mensuales.

Tarifa mínima de iguala individual: una peseta mensual.

Tanto las tarifas retributivas en las diversas categorías preestablecidas como los honorarios extraordinarios por los servicios profesionales excluidos de la iguala, serán fijados por los Colegios provinciales.

#### V.—Iguala colectiva

1. Clasificación.—Véase el artículo 2.º apartado C.

2. Partidos cerrados, como criterio general, es preferible que no exista el partido cerrado, pero en casos particulares puede admitirse, siempre que las bases de constitución de la entidad contratante de limitación del partido cuota media que rentúe por familia y cantidad mínima total nunca inferior a 500 pesetas mensuales (aparte de lo que pueda corresponder por titular) fuesen aprobados por el Organismo Central regulador.

Igualmente quedan facultados los Colegios Médicos para suprimir el sistema de iguala colectiva, siempre que así lo acuerde la Junta general.

3.º Juntas de vecinos. Continua-

ción. Debe constituirse como entidad de carácter particular exclusivamente para contratar la iguala médica haciendo constar:

a) Relación nominal de los componentes.

b) Cuota que a cada uno corresponde.

c) Compromiso y garantía de pago de la cuota personal y de la parte que a cada uno corresponda por repartos de cuotas no pagadas hasta completar la cantidad total convenida.

d) Delegación de representación para firmar todos los compromisos necesarios en Junta especial nombrada para este objeto.

e) Entrega de un ejemplar al Colegio respectivo, para su estudio y remisión al Organismo Central regulador, sin cuya aprobación no puede realizarse el contrato.

4. Derechos y deberes de la Junta vecinal:

Derechos.—Recibir todos los asociados la asistencia médica en la forma contratada.

Deberes.—Repartir, entre los vecinos, la cantidad estipulada, pagar los servicios extraordinarios excluidos de la iguala y con arreglo a las tarifas aprobadas por el Colegio.

5. Derechos del médico:

a) Cobro por trimestres anticipados.

b) Proporción de casa habitación o retribución especial para ella.

c) Pago de los arbitrios municipales directos.

d) Vacaciones anuales dejando sustituto.

e) Ausencias por mandato superior o por atenciones particulares cuando

en este caso la ausencia no pase de veinticuatro horas.

f) Libertad para contratar servicios médicos con clientes no incluidos en la Junta de vecinos. Sociedades de accidentes, etc.

6. Deberes del médico.—Prestar, con esmero, sus servicios profesionales contratados cumpliendo las normas establecidas por los Colegios que en todos los casos vigilarán los derechos y deberes de médico y vecindario.

7. Límite numérico máximo de Asociados.—No excederán nunca de 300 familias contratadas.

Si las juntas contratantes fueran varias, el médico podrá aceptar estos contratos siempre que el número de familias no exceda del preestablecido.

8. Duración.—El plazo mínimo

será de cuatro años, prorrogable automáticamente por tiempo igual, si con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato éste no fuere denunciado.

9. Modelo.—En cada colegio habrá un modelo de contrato colectivo al que habrán de ajustarse todos los de la provincia respectiva extendiéndose por triplicado para que quede un ejemplar para el Colegio, otro para el médico y otro para la Junta.

10. Sociedades mercantiles mutualistas y benéficas.

Habiendo legislación respecto a estas sociedades, esta Comisión se limita a proponer que se modifique en el sentido siguiente:

1. Supresión de todas las sociedades de tipo industrial.

## BALNEARIO DE MEDINA DEL CAMPO

(Premiadas sus aguas con diploma de Honor y Medalla de Oro)

**Verdadero sanatorio para la Escrófula**  
según informe del Real Consejo de Sanidad

**AGUAS** cloruro sódicas, sulfurosas bromo  
ioduradas de fuerte mineralización

ÚNICO EN ESPAÑA que elabora AGUAS MADRES análogas y de más importancia medicinal que las de Salies de Bearnie, en Francia; de Krenznach y Naunheim, en Alemania y de Lavey y Tarapp, en Suiza.

EFICACÍSIMAS en el linfatismo, escrófula en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, raquitismo, herpetismo, anemias, clorosis, amesorrhreas, dismenorreas, inflamaciones de la matriz, neuralgias, histerismo, neurastenia y reumatismo.

**MANANTIAL ALCALINO "ANITA,"**

Aguas clorurado sódicas, bicarbonatadas. Variedad linínicas y bromuradas. Superiores a las más renombradas de España y del Extranjero.

INDICACIONES: Catarro crónico del estómago e intestinos, dilatación, dispepsias, infarto del hígado y bazo, catarros de las vías biliares, inflamaciones crónicas del riñón y vejiga; cálculos y arenillas, diabetes, gota y obesidad.

Temporada oficial: De 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico Director: D. CLODOALDO GARCÍA MUÑOZ

Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid.

COCHES A LOS TRENES: Desde las seis de la mañana a las doce de la noche.

2. Subsistencia de las de tipo Mutualista.

3. Que éstas se hagan depender del Organismo Central regulador de la Iguala y no de las Comisarias Sanitarias y Comités paritarios.

4. Que se especifiquen la profesión, oficio, concepto y categoría de los beneficiarios de la Sociedad sin que puedan asimilarse a la misma como beneficiarios ningún oficio, profesión, etcétera, que no esté taxativamente incluído en el título de la sociedad.

5. Que se restrinja el concepto exageradamente amplio de familia para beneficiarse abusivamente de la iguala.

6. Que se señale el sueldo o jornal máximo del beneficiario.

7. Que el radio de acción de la Sociedad Mutualista no pueda ser superior al del distrito sanitario.

11. Seguro accidentes de trabajo.

Todos estos contratos deben ajustarse a tarifas aprobadas por el organismo central regulador previo informe de los Colegios respectivos.

E) Asistencia a dependencia, etcétera, por orden de sus patronos.

Será regulado el tiempo contributivo de cada familia con arreglo a lo establecido para la iguala familiar en el capítulo III.

12. Compañías de ferrocarriles, tranvías, etc.

Los contratos deberán ajustarse a tarifas aprobadas por el organismo Central regulador, previo informe del Colegio respectivo.

#### *VI Medios prácticos para implantar la reglamentación de la Iguala*

Disposiciones legislativas.

Han de tener carácter uniforme en

cuanto al espíritu de la disposición y diverso en cuanto a las características regionales o provinciales, determinando todos aquellos extremos de orden general y facultando a los Colegios para la adaptación en todas las circunstancias, entendiéndose que esta disposición legislativa ha de crear también los necesarios organismos reguladores, que serán:

A) Organismos distritales. — En cada Distrito judicial se constituirá un organismo mixto, típicamente regulador, que actuará respetando las normas generales marcadas por los Colegios provinciales y a su vez ajustadas a las disposiciones legislativas que se dicten. Este organismo distrital estará formado por un número de vocales designados por las Juntas de Vecinos o por los Ayuntamientos, según los casos, y el mismo número de médicos que tengan igualatorio en el Distrito. Su función será por una parte informativa ante el Colegio, por otra parte reguladora, determinando las diversas categorías a establecer y la clasificación de cada familia según su situación económica; por último ejecutiva para hacer respetar derechos y deberes por delegación del organismo provincial.

Contra los acuerdos de este organismo mixto distrital, cabrá alzada, tanto de los médicos como de los vecinos, ante el Colegio provincial que es quien ha de aprobar los repartos de igualatorio que los organismos distritales confeccionen.

B) Organismo provincial. — El organismo provincial estará constituido por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia, reunidos en Junta general extraordinaria, quien, como en otros

capítulos se determina, ha de fijar cuotas mínimas, ha de señalar especiales condiciones, ha de autorizar los contratos, ha de establecer los honorarios mínimos por servicios extraordinarios, etcétera.

A tales fines, por una disposición legislativa, se obligará a todos los Colegios a que constituyan su Sección de Iguala. Esta Sección o Comisión estará formada por un médico de los que tengan igualatorio por cada Distrito judicial de la provincia. Será función de la misma, recibir en fechas determinadas, todos los repartos de igualatorio confeccionados por los organismos distritales y redactar un dictamen, después de las oportunas informaciones, para que la Junta general extraordinaria preste la oportuna aprobación.

Contra los acuerdos de los Colegios provinciales cabrá recurso ante el organismo central.

También podrá facultarse a varios Colegios provinciales, que así lo soliciten, para mancomunarse y constituir un organismo regional regulador.

C) Organismo Central.—Este organismo, además de su función estadística y de estudio para perfeccionar, en beneficio del enfermo, este sistema de asistencia médica, en armonía con el interés profesional, tendrá la misión de informar unas veces a los poderes públicos y otras de resolver los recursos de alzada que se entablen contra las resoluciones de los organismos provinciales.

Estas funciones deben asignarse al Consejo general de los Colegios que exigirá el cumplimiento del deber de los profesionales amparándoles al propio tiempo en sus derechos, en una

obra de verdadera armonía de tan complejos intereses, cuya resultante es un progreso social y un beneficio para la Sanidad pública.

#### VII.—*Función de los Colegios en relación a la Iguala.*

A) Nombrar los vocales médicos de los organismos reguladores entre los médicos que tienen iguala.

B) Reglamentar la asistencia a los anejos, a los efectos de indemnización de distancia y medios de locomoción.

C) Aprobar las tarifas de honorarios en los servicios contratados con las Compañías de accidentes del trabajo y responsabilidad civil así como a los de Ferrocarriles, tranvías, etc.

D) Aprobar las tarifas de honorarios por servicios extraordinarios.

E) Fiscalizar el régimen de los partidos médicos con iguala colectiva en la forma y en todos los casos que se señalan en el capítulo V.

F) Asumir en el Consejo Superior del Colegio de Médicos, las funciones de organismo Central regulador.

G) Resolver cuantas dudas puedan ofrecerse en la práctica de la aplicación de estas bases.

H) Imponer sanciones a los infractores según las facultades privativas que le competan.

I) Definir el criterio médico provincial que deba aplicarse en las reclamaciones de las juntas de vecinos contra el médico.

J) Recaudar, cuando ello sea posible y práctico, con acuerdo de la General, el importe de las igualas de sus colegiados dentro de su misma jurisdicción.

K) Fijar las condiciones especiales

en que debe limitarse la iguala al partido médico donde se ejerce y sirve de base contributiva al médico, y aquellos en que, a petición de los médicos interesados, deba extenderse fuera de los límites del mismo.

### VIII.—Modelo oficial de contrato de Iguala

Para prestar el servicio profesional por servicio de iguala, todo médico habrá de utilizar el modelo oficial de contrato escrito, que facilitarán y expedirán los Colegios Médicos. El modelo será editado por el Organismo Central Regulador y autorizado por el Colegio provincial, quien podrá añadir aquellas condiciones de orden regional, provincial o comarcal previamente aceptadas.

#### Aspiraciones.

La Comisión no puede ocultar lo que, además, constituyen aspiraciones de la colectividad.

1. Indemnización por enfermedad e inutilidades contraídas en el ejercicio médico de igualas.—Creemos justo que se indemnice al médico de los perjuicios causados por accidentes o enfermedades en el ejercicio de la profesión. Esta indemnización podría cubrirse mediante un recargo de un 10 por 100 en la cuota de iguala.

2. Los servicios prestados a individuos de la Guardia Civil y sus familiares o cuerpos similares, deben ser objeto de retribución independiente de los haberes del titular, y, ya sean abonados por los Ayuntamientos, ya por los mismos guardias, si algún día se les priva de dicho beneficio, se prestarán siempre que quieran igualarse con arreglo a la tarifa mínima.

### Artículos adicionales

1. Ningún profesional podrá aceptar contratos que no se ajusten en un todo al modelo adoptado por el Colegio provincial.

2. Todos los Colegios Médicos deberán tener constituida la Sección de Iguala en la forma que anteriormente se determina, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la primera disposición legislativa.



**MORRHUÉTINE  
JUNGKEN**

EL TÓNICO DE LA INFANCIA  
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUSTITUYE AL ACEITE DE BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES  
SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.

FORMULA: YODO. HIPOFOSF. COMP.  
FOSFATO SÓDICO. GLICERINA

EFICAZ EN ADENOPATÍAS. LINFATISMO  
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES  
HEREDOSÍFILIS. COMVALESCENCIAS. ANEMIA  
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL  
DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT BARCELONA

Todo colegiado que se dirija al Colegio debe hacerlo ajustándose a las condiciones siguientes:

Escribir de una manera legible.

Escribir con brevedad.



**APARATOS KOCH Y STERZEL**

**ALTA CALIDAD DE FAMA MUNDIAL**



**RADIOGRAFIA INSTANTANEA**

**"EL AUTAX"**

**DIATERMIA  
RAYOS X**



**GERENTE: VICTOR HERECK - BARQUILLO, 14  
TELÉFONO 12912 MADRID**

